CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, Y DE INNOVACIÓN "FORDECYT"

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

08 ENERO DE 2016

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo **(PND)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, estableció en el eje 2 "Economía Competitiva y Generadora de Empleos", objetivo 5, potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos. En ese sentido, señaló diversas estrategias, vinculadas con líneas de política en materia científica, tecnológica y de innovación, destacando el establecimiento de políticas de estado a corto, mediano y largo plazo que permitan fortalecer la cadena educación, ciencia básica y aplicada, tecnología e innovación buscando generar condiciones para un desarrollo constante y una mejora en las condiciones de vida de los mexicanos, con énfasis en la vinculación entre las instituciones educativas y de investigación con el sector productivo.

II. Para contribuir a dicho propósito, se elaboró el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 **(PECITI)**, instrumento determinante en la definición de objetivos estratégicos prioritarios que permitirían fortalecer el conocimiento, la competitividad y la innovación para el desarrollo integral del país, cuyos efectos se verían traducidos en la atención de problemas nacionales y en una mejor calidad de vida de la sociedad mexicana.

III. En el **PECITI**, la descentralización y desarrollo regional fueron temas considerados por la importancia que tienen en el desarrollo regional equilibrado. En México, estas políticas se plantearon en el **PND** como prioritarias, y se reconoció que el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas se ha concentrado en las grandes ciudades, en regiones determinadas y en contadas instituciones. Por ello, se señaló como urgente conseguir una distribución regional equilibrada de las actividades de generación de conocimiento e innovación. Asimismo, se consideró indispensable distribuir la formación de recursos humanos de alta calidad en el territorio nacional y lograr su vinculación con las necesidades regionales y locales.

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

IV. De conformidad con lo que dispone el artículo1°, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), es objeto de la misma, entre otros, determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

V. En ese orden de ideas, dicha Ley, dispone en su artículo 12, los principios orientadores que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, destacando, entre otros, que las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y de innovación, deben apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables; y que los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones, las transferencias de tecnologías o los desarrollos en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados; promoviendo la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación nacional existente.

VI. Para el impulso a la descentralización y desarrollo regional en materia de investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación, el Consejo nacional de Ciencia y Tecnología **("CONACYT")**, constituyó el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación **("FORDECYT")**, mismo que entre sus fines establece promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnológica e innovación, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración del **"FORDECYT"**.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

VII. De acuerdo al Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación **(PECiTI)** 2014-2018, el **"FORDECYT"** permitirá contribuir de manera integral al logro del Objetivo 3 del **PECiTI** "Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades de CTI locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente" y en consecuencia al del Objetivo 3.5 del **PND** 2013-2018 "Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente."

VIII. Con base en lo establecido en el Capítulo XII denominado "Vigencia de las Reglas" de las Reglas de Operación del **"FORDECYT"** (18 de febrero de 2009) y con fundamento en los artículos 23, 24 y 26 de la LCyT y en apego al Acuerdo: 55-10/15, tomado en la Sesión Ordinaria número 55ª de la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**, de fecha 17 de diciembre de 2015, por el que se aprobó la modificación de las Reglas de Operación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**, expide las presentes:

Reglas de Operación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación "FORDECYT"

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Capítulo I
OBJETO

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del **"FORDECYT"**;
II. Regular la organización y operación del **"FORDECYT"** conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 26 de la LCyT;
III. Determinar los mecanismos, procedimientos y lineamientos que permitan financiar o complementar el financiamiento de proyectos regulados en el artículo 24 de la LCyT, y que se describen en los antecedentes y en el artículo 54 de las presentes Reglas, así como los contenidos en el objeto del **"FORDECYT"**, establecido en el Contrato de Fideicomiso;
IV. Regular la aplicación y destino de los recursos del **"FORDECYT"**;
V. Determinar los tipos de proyectos y programas que recibirán los apoyos económicos, así como los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación de sus resultados, y
VI. Regular las demás actividades que sean necesarias para la operación del **"FORDECYT"** en el marco de la LCyT.

Capítulo II
DISPOSICIONES GENERALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. **APOYOS:** Recursos económicos que otorgue el **"FORDECYT"** como resultado de las convocatorias, Convenios de Asignación de Recursos, procesos de evaluación y otras asignaciones que autorice el Comité Técnico y de Administración del **"FORDECYT"**.
II. **"CTA":** Comité Técnico y de Administración del **"FORDECYT"**.
III. **"CONACYT":** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

IV. **CONTRATO:** Contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios.

V. **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** Instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones del recurso que se otorga a los Sujetos de Apoyo a través del **"FORDECYT"** en cualquiera de las modalidades previstas.

VI. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** Convenio que suscribe el **"FORDECYT"** con personas morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o con organismos internacionales para otorgar apoyos en cualquiera de las modalidades previstas por este **"FORDECYT"** y por los Programas del **"CONACYT"**.

VII. **CONVOCATORIAS:** Documentos publicados en diversos medios de comunicación mediante los cuales se dan a conocer las características específicas de los apoyos que se ofrecen por el **"FORDECYT"** y los requisitos, mecanismos y procedimiento para su otorgamiento, en concordancia con los objetivos del **"FORDECYT"**. Las Convocatorias se integran por: Bases, Términos de Referencia y Demanda (s) Específica (s).

VIII. **FIDUCIARIA:** Institución financiera con la que se celebre el Contrato de Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios.

IX. **FORDECYT O FIDEICOMISO:** Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación.

X. **INSTANCIAS DE EVALUACIÓN:** Grupos de Expertos y/o especialistas preferentemente seleccionados del RCEA y los cuales tendrán la función de evaluar las propuestas y/o proyectos, y en su caso auxiliar al Secretario Técnico en el seguimiento de los proyectos apoyados.

XI. **LCyT:** Ley de Ciencia y Tecnología.

XII. **MODALIDADES:** Tipos de apoyos y/o financiamientos con recursos del **"FORDECYT"**, los cuales se establecen en las presentes Reglas.

XIII. **PROGRAMAS:** Acciones de promoción del desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica y el fomento de la formación de recursos humanos de alto nivel organizadas en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación.

XIV. **PROYECTO:** Propuesta aprobada para recibir recursos del **"FORDECYT"**.

XV. **RCEA:** Registro **"CONACYT"** de Evaluadores Acreditados.

XVI. **REDNACECYT:** Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

XVII.RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

XVIII.REGIÓN: Espacio geográfico o temático que comparte: problemáticas, necesidades u oportunidades, y que pueden ser atendidas con acciones en Ciencia, Tecnología e Innovación.

XIX. REGLAS: Reglas de Operación del **"FORDECYT"**.

XX. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Cargo que desempeñará el Servidor Público que cuente con el nombramiento del Director General del **"CONACYT"** en su calidad de Presidente del **"CTA"**.

XXI. SECRETARIO TÉCNICO: Cargo que desempeñará el Servidor Público que cuente con el nombramiento del Director General del **"CONACYT"** en su calidad de Presidente del **"CTA"**.

XXII.SIICYT: Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica regulado en la LCyT.

XXIII.SUJETO DE APOYO: universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el RENIECYT y cuyas solicitudes hayan sido aprobadas por el **"CTA"** para recibir el apoyo correspondiente.

Artículo 3. Las Reglas son de observancia obligatoria para las partes que concurran en la operación del **"FORDECYT"** y para los proponentes, **"SUJETOS DE APOYO"** y participantes en los proyectos a que se refiere el propio **"FORDECYT"**; operarán durante el tiempo en que permanezca vigente el **"CONTRATO"** y podrán ser modificadas en cualquier momento y aprobadas por la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** a propuesta del **"CTA"**.

Artículo 4. Son objetivos del **"FORDECYT"** otorgar apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de las acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y apoyar la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 5. El **"FORDECYT"** no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, toda vez que no cuenta con estructura orgánica ni personal propio para su funcionamiento.

Artículo 6. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros que se incorporen al patrimonio del **"FORDECYT"** se considerarán erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación y en ningún caso serán revertidos al Gobierno Federal. Los recursos asignados al mismo en caso de extinción del **"FORDECYT"** pasarán al patrimonio del **"CONACYT"**.

Artículo 7. Los apoyos se canalizarán invariablemente para la consecución del objetivo del **"FORDECYT"** y los fines previstos en la LCyT, el **"CONTRATO"**, las Reglas, las Convocatorias, los acuerdos del **"CTA"**, los Convenios de Asignación de Recursos y Convenios de Colaboración correspondientes, así como los Contratos o Convenios que se formalicen con los prestadores de servicios.

Artículo 8. Para otorgar recursos del **"FORDECYT"**, el **"CTA"** a través del Secretario Administrativo, enviará las instrucciones por escrito a la **"FIDUCIARIA"**, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establezcan para cada caso.

Artículo 9. Los apoyos también podrán otorgarse a los **"SUJETOS DE APOYO"** seleccionados por asignación directa del **"CTA"**, para el desarrollo de algún proyecto, previa opinión de las instancias de evaluación o de expertos que considere pertinentes el **"CTA"**, y conforme a los criterios que en su caso sean aprobados por el mismo.

Artículo 10. La administración y registro de los recursos se hará conforme a las Normas de Información Financiera que garanticen legalidad, objetividad y transparencia, utilizando los procedimientos de registro contable y presupuestario que, en su caso, apruebe el **"CTA"**, estableciendo los mecanismos administrativos necesarios para la mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
VISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 11. Los recursos fideicomitidos al **"FORDECYT"** en ningún caso podrán afectarse para gastos fijos de la administración del **"CONACYT"**, pero sí podrán cubrirse los gastos administrativos y operativos del **"FORDECYT"** en el ejercicio de su objeto.

Artículo 12. En caso de duda sobre el alcance, aplicación e interpretación administrativa de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas o en situaciones no previstas, el **"CTA"** podrá resolver conforme a su criterio y con base en el objeto y fines del **"FORDECYT"**.

Capítulo III
PATRIMONIO

Artículo 13. El Patrimonio del **"FORDECYT"** se integrará de la manera siguiente:

I. Con los recursos fideicomitidos y aportados, así como por los rendimientos obtenidos y por las devoluciones o reintegros que llegaran a realizar los **"SUJETOS DE APOYO"**, y

II. Con los recursos que aporte algún tercero al **"FORDECYT"**, mismos que no se revertirán a su favor.

Artículo 14. El ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del **"FORDECYT"** está sujeto a lo dispuesto en la LCyT y a estas Reglas, por lo que no le serán aplicables para el ejercicio de los recursos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; sin embargo, deberá considerarse los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el **"FORDECYT"**.

Artículo 15. La administración del patrimonio se sujetará a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas y demás disposiciones que al respecto establezca el **"CTA"**.

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 16. Los recursos del **"FORDECYT"** se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, su inversión será siempre en instrumentos de renta fija y tendrán su propia contabilidad. Se exceptúan de mecanismos de inversión los recursos provenientes de aquellos fondos, cuando así lo establezcan los Convenios o instrumentos jurídicos que rigen su ejecución.

Capítulo IV
DEL GASTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL "FORDECYT"

Artículo 17. El gasto operativo y el gasto administrativo del **"FORDECYT"** serán autorizados por el **"CTA"**, con base en el programa de trabajo y presupuesto respectivo que al efecto le presenten el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.

Artículo 18. El **"CTA"** podrá modificar en cualquier momento el presupuesto conforme a los requerimientos reales, a imprevistos, a cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar, siempre y cuando el techo presupuestal global lo permita.

Artículo 19. El gasto de administración son las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las operaciones del **"FORDECYT"** y comprende entre otros:

I. Honorarios fiduciarios y comisiones bancarias por servicios de administración de cuentas, del portafolio de inversión y radicación de los recursos económicos a los **"SUJETOS DE APOYO"**.

II. Pago de servicios especializados de auditorías, contables, fiscales, administrativos y legales, entre otros, que requiera el **"FORDECYT"**.

Artículo 20. El gasto de operación son las erogaciones que resultan necesarias para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los objetivos del **"FORDECYT"** y comprende entre otros:

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

I. Publicación de Convocatorias.
II. Publicación de los resultados de las evaluaciones a las propuestas y/o la selección proyectos.
III. Honorarios por servicios de evaluación así como, visitas técnicas a propuestas y proyectos en desarrollo.
IV. Estudios de evaluación de los programas y proyectos apoyados en el marco del **"FORDECYT"**.
V. Gastos inherentes a visitas de seguimiento técnico, financiero y administrativo de las unidades administrativas del **"CONACYT"**.
VI. Contratación de servicios especializados para el seguimiento técnico y financiero de los proyectos apoyados.
VII. Pago de eventos y materiales de divulgación de los programas y proyectos apoyados por el **"FORDECYT"**.
VIII. Contratación de los servicios externos especializados para la elaboración de la contabilidad, de los estados financieros, así como para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del **"FORDECYT"**.
IX. Diagnóstico sobre la determinación de prioridades regionales.
X. Talleres de inducción de proyectos y en su caso cualquier modalidad de evaluación;
XI. Los gastos inherentes a la determinación de demandas, difusión de convocatoria, procesos de evaluación y otros debidamente justificados para la buena marcha del **"FORDECYT"**.

Artículo 21. En el marco de las disposiciones que rigen al **"FORDECYT"** y en la ejecución de su patrimonio, éste instrumentará la contratación de servicios que resulten necesarios.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Capítulo V
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 22. El Comité Técnico y de Administración con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 24, fracción IV de la LCyT, el **"CONACYT"** constituirá un **"CTA"** del **"FIDEICOMISO"** que estará formado

por 9 (nueve) miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente:

I. Presidente: Director General del **"CONACYT"**
II. Vocal: Director Adjunto de Planeación y Evaluación del **"CONACYT"**;
III. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Científico del **"CONACYT"**;
IV. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del **"CONACYT"**;
V. Vocal: Director Adjunto de Posgrado y Becas del **"CONACYT"**;
VI. Vocal Director Adjunto de Desarrollo Regional del **"CONACYT"**
VII. Vocal: Director Adjunto de Centros de Investigación del **"CONACYT"**;
VIII. Vocal: Director de Cooperación Internacional del **"CONACYT"**
IX. Vocal: Titular de la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del **"CONACYT"**;

Participarán como Invitados permanentes en las sesiones de los Comités Técnicos y de Administración, con voz pero sin voto los siguientes:

- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **"CONACYT"**
- Titular del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**
- Oficial Mayor del **"CONACYT"**
- Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico
- Coordinador Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Experto en temas de Desarrollo Regional
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Académico
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Empresarial
- Un representante de la **"FIDUCIARIA"**

El **"CTA"** podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, así como público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

El **"CTA"** es la máxima autoridad del **"FIDEICOMISO"** y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten al objetivo y fines consagrados en la LCyT, el **"CONTRATO"**, sus Convenios Modificatorios y las Reglas de Operación.

El **"CTA"** para su funcionamiento contará con el apoyo de un Secretario Técnico y un Secretario Administrativo, cuyos nombramientos recaerán en servidores públicos con nivel de Director de Área y adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del **"CONACYT"**, que serán nombrados por el Director General del **"CONACYT"** en su calidad de Presidente del **"CTA"**.

El Secretario Técnico y el Secretario Administrativo nombrarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser Servidores Públicos adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y quienes deberán contar con rango jerárquico inmediato inferior al de Director de Área.

El suplente del Secretario Administrativo podrá participar en las sesiones del **"CTA"** en ausencia del titular, y ejercer únicamente las atribuciones establecidas en el artículo 26, y fracciones I, VII, VIII, XV, XVI y XIX del artículo 37 de las presentes Reglas de Operación.

El suplente del Secretario Técnico podrá participar en las sesiones del **"CTA"** en ausencia del titular, y ejercer únicamente las atribuciones establecidas en las fracciones IV y VI del artículo 38 de las presentes Reglas de Operación.

El Secretario Técnico y el Secretario Administrativo participarán en las sesiones de los Comités Técnicos y de Administración, con voz pero sin voto.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 23. El cargo de Vocal del **"CTA"** está asociado al nombramiento en el **"CONACYT"**, por lo que no es necesario un nombramiento específico que los acredite como miembros. El cargo será honorífico y estará vigente hasta en tanto no sea revocado el nombramiento del funcionario en cuestión.

Artículo 24. Los miembros propietarios del **"CTA"** nombrarán por escrito a un suplente, quien debe ostentar un cargo con un nivel jerárquico inmediato inferior al

del Vocal, con facultades y capacidades de decisión para que en caso de ausencia del Vocal titular lo represente en las sesiones.

Artículo 25. El **"CTA"** sesionará al menos una vez al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los temas para los cuales fue expresamente convocada la sesión.

Artículo 26. El Secretario Administrativo convocará por escrito o por correo electrónico a sus miembros propietarios, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para las sesiones ordinarias. En el caso de las sesiones extraordinarias, se podrán tratar asuntos específicos que por su urgencia no puedan espera a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, y por lo tanto la convocatoria deberá hacerse con un plazo mínimo de 2 (dos) días hábiles de anticipación.

Artículo 27. La convocatoria a la sesión ordinaria deberá señalar el lugar, fecha y hora de celebración de esta, acompañando la carpeta con información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como los temas a tratar en primera convocatoria, los cuales serán entre otros los siguientes:

I. Lista de asistencia, y en su caso declaración de quórum legal
II. Revisión y aprobación en su caso, del orden del día
III. Ratificación en su caso del acta de la sesión anterior
IV. Seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores
V. Presentación de la situación técnica y financiera de los proyectos apoyados por el **"FORDECYT"**
VI. Lectura y firma de Acuerdos
VII. Asuntos Generales

El Comité Técnico y de Administración solo tomará conocimiento de los asuntos generales que se presenten, sin que ello derive en acuerdos específicos.

En las sesiones extraordinarias solo se tratarán asuntos específicos, debiéndose cumplir con las formalidades descritas en el artículo 26, y con apego a la siguiente estructura:

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal
- Revisión y aprobación en su caso del Orden del Día
- Asuntos específicos (sin limitar su número)
- Lectura y firma de Acuerdos

Artículo 28. En todas las sesiones invariablemente se deberá contar con la presencia del Presidente del **"CTA"** o su suplente y para efectos de quórum no se contabilizará la presencia de los suplentes si se encuentra presente el propietario correspondiente.

Artículo 29. El **"CTA"** no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

Artículo 30. Las sesiones del **"CTA"** podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser por videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio que permita una presencia virtual, verificándose las formalidades de la lista de asistencia y actas.

Artículo 31. Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple es decir, cinco de los miembros con derecho a voto. Para el caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, se hará una nueva convocatoria 30 minutos después de la hora originalmente programada, pudiendo celebrarse la misma con los miembros presentes con derecho a voto. En ambos casos, se deberá contar con la presencia del Presidente del **"CTA"** o su suplente.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 32. Los acuerdos del **"CTA"** se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del **"CTA"** tendrá el voto de calidad, dichos acuerdos tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan.

Artículo 33. En cada Sesión del **"CTA"** se levantará un acta en la que registrarán los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados; la cual deberá ser firmada por los integrantes del **"CTA"** con derecho a voto que asistieron a la Sesión correspondiente.

Artículo 34. Al final de la sesión se deberán ratificar los acuerdos tomados para efectos de su instrumentación, los cuales deberán estar firmados por los miembros asistentes con derecho a voto.

Capítulo VI
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 35. Son atribuciones del **"CTA"** las siguientes:

I. Tomar conocimiento de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del **"FORDECYT"**.

II. Tomar conocimiento de los recursos aportados al patrimonio del **"FIDEICOMISO"** y que serán canalizados a los apoyos que apruebe el **"CTA"**.

III. Aprobar las Convocatorias y en los casos que resulte aplicable los lineamientos generales bajo los cuales habrán de presentarse y aprobarse los proyectos.

IV. Autorizar la asignación, complemento, disminución, restricción o cancelación de los recursos para los diversos programas y proyectos aprobados.

V. Aprobar las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objetivo del **"FORDECYT"** y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VI. Aprobar la propuesta de modificaciones a las Reglas Operación, para ser presentadas a la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** para su autorización.

VII. Aprobar los programas y proyectos que serán apoyados por el **"FORDECYT"**.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIII. Aprobar los lineamientos, y en su caso procedimientos para el otorgamiento de los recursos, seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el **"FORDECYT"**.

IX. Aprobar los criterios y dictar las medidas necesarias para llevar a cabo la revisión y evaluación de los resultados de los programas y proyectos apoyados por el **"FORDECYT"**.

X. Acordar acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, relacionadas y conexas a la encomienda fiduciaria o para la defensa del patrimonio fideicomitido.

XI. Acordar, cuando se considere conveniente, la realización de visitas o revisiones técnicas y financieras a los proyectos, considerando las disposiciones aplicables.

XII. Tomar conocimiento de la contratación de los despachos auditores externos autorizados por la Secretaría de la Función Pública, como los gastos y honorarios por este concepto, los cuales deberán formar parte del gasto administrativo del **"FORDECYT"**.

XIII. Aprobar los gastos de administración y de operación del **"FORDECYT"**.

XIV. Tomar conocimiento de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que se hayan conformado por el Secretario Técnico, para el desarrollo de sus facultades.

XV. Tomar conocimiento de las prórrogas autorizadas a los proyectos por parte del Secretario Técnico del **"FORDECYT".**

XVI. Tomar conocimiento de la apertura y cierre de cuentas bancarias por parte del Secretario Administrativo.

XVII. Interpretar y resolver las situaciones no previstas en la normatividad del **"FIDEICOMISO"**.

XVIII. Las demás que establezcan la LCyT, el **"CONTRATO"**, los convenios modificatorios, las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Capítulo VII
FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 36. El Presidente del **"CTA"** tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar por sí o por conducto del Secretario Administrativo a las Sesiones del **"CTA"**.
II. Presidir las sesiones del **"CTA"**.
III. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera.
IV. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
V. Presentar al Comité las propuestas de criterios específicos para la canalización de recursos.
VI. Nombrar al Secretario Técnico y al Secretario Administrativo del **"FORDECYT"**.
VII. Las demás que deriven de las Reglas y las que le encomiende el pleno del **"CTA"**.

Capítulo VIII
FACULTADES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "CTA"

Artículo 37. El Secretario Administrativo del **"CTA"** tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a las sesiones del **"CTA"**.

II. Elaborar y presentar al **"CTA"**, en coordinación con el Secretario Técnico, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo del **"FORDECYT"**.

III. Establecer los mecanismos administrativos que estime necesarios para el control de los programas y proyectos aprobados por el **"CTA"**.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

IV. Contratar los servicios externos especializados para la elaboración de la contabilidad, de los estados financieros, así como para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del **"FORDECYT"**.

V. Contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del **"CTA"** y a los poderes que para tal efecto se le expidan.

VI. Seguir obligatoriamente los Lineamientos que para efectos administrativos le señale la **"FIDUCIARIA"** incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la utilización de los medios que la **"FIDUCIARIA"** le dé a conocer para la realización de las operaciones del **"FIDEICOMISO"** asimismo, deberá de entregar a la **"FIDUCIARIA"** los estados financieros del **"FIDEICOMISO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a día ultimo del mes de que se trate, conforme al Manual de Contabilidad del **"CONACYT"**.

VII. Enterar al **"CTA"**, de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del **"FORDECYT"**.

VIII. Presentar en la sesión correspondiente el informe sobre la situación financiera del **"FORDECYT"** y de los recursos canalizados a los programas y proyectos.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

IX. Elaborar y suscribir mancomunadamente con el Secretario Técnico, los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los **"SUJETOS DE APOYO"**.

X. Instruir a la **"FIDUCIARIA"** la entrega de recursos a los **"SUJETOS DE APOYO"** conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración, así como la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de administración de los programas y del **"FORDECYT"**.

XI. Realizar el seguimiento financiero de los proyectos contratando los servicios externos especializados para tal efecto.

XII. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión financiera de los proyectos.

XIII. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Técnico y en su caso aprobado previamente por la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al **"CTA"** la autorización para la modificación, suspensión, cancelación o cualquier otra acción relativa al apoyo otorgado.

XIV. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Técnico la devolución de los recursos cuando el **"SUJETO DE APOYO"** no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración o si al término del proyecto existe algún remanente.

XV. Fungir como Secretario de Actas y Acuerdos del **"CTA"** y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones.

XVI. Realizar los actos necesarios para que de manera selectiva se practiquen las revisiones y/o visitas que se requieran a los proyectos.

XVII. Instruir a la **"FIDUCIARIA"** la transferencia de recursos que se deban realizar entre las diferentes cuentas que integran el patrimonio del **"FORDECYT"** para la administración y operación del mismo.

XVIII. Instruir a la **"FIDUCIARIA"** las acciones necesarias respecto a la inversión de los recursos del **"FORDECYT"**, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

XIX. Elaborar la carpeta de trabajo de las Sesiones del **"CTA"** con la información de su competencia e, incorporando la que el Secretario Técnico del **"FORDECYT"** le proporcione.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

XX. Elaborar las actas de las sesiones del **"CTA"** por duplicado y recabar las firmas de los miembros asistentes con derecho a voto, enviando un ejemplar original a la **"FIDUCIARIA"**, adjunta copia simple de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente.

XXI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité.

XXII. Resguardar las actas originales y los archivos documentales, tanto físicos como electrónicos, de las sesiones.

XXIII. Gestionar la apertura y cierre de cuentas bancarias necesarias para la operación de **"FIDEICOMISO"** e informar al **"CTA"**.

XXIV. Las demás que instruya el **"CTA"** y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

La **"FIDUCIARIA"** quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del **"FIDEICOMISO"** que no se apeguen a las atribuciones conferidas en el **"CONTRATO"**, las Reglas de Operación aprobadas por el **"CTA"**, las no previstas en el presente instrumento y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitido.

Capítulo IX
FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL "CTA"

Artículo 38. El Secretario Técnico del **"CTA"** tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar a consideración del **"CTA"** los programas, propuestas y lineamientos, que sean necesarios y que correspondan a su competencia.

II. Elaborar y presentar al **"CTA"**, en coordinación con el Secretario Administrativo, la estimación del monto de recursos que serán

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo del **"FORDECYT"**.

III. Informar al **"CTA"** de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que haya conformado, para el desarrollo de sus facultades.

IV. Apoyar al Secretario Administrativo, en la elaboración de los anexos de los Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos apoyados por el **"CTA"** del **"FORDECYT"**.

V. Suscribir, mancomunadamente con el Secretario Administrativo, los Convenios de Asignación de Recursos y/o de Colaboración con los **"SUJETOS DE APOYO"**, remitiendo la documentación o información electrónica, que requiera el Secretario Administrativo para dar inicio al seguimiento financiero señalado.

VI. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos, apoyándose en las instancias de evaluación definidas, solicitando la contratación de los servicios externos especializados para tal fin.

VII. Coordinar la conformación y las actividades de las instancias de evaluación, las cuales propondrá para la autorización del **"CTA"**.

VIII. Presentar al **"CTA"** un informe anual del avance técnico de los Programas y proyectos aprobados.

IX. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Administrativo y en su caso aprobado previamente por la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al **"CTA"** la autorización para la modificación, suspensión, cancelación o cualquier otra acción relativa al apoyo otorgado.

X. Otorgar las prórrogas a los proyectos que así lo requieran, previo análisis del caso en particular, y posteriormente se presentará al **"CTA"** para su conocimiento.

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

XI. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión técnica de los proyectos.

XII. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Administrativo la devolución de los recursos cuando el **"SUJETO DE APOYO"** no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración, o si al término del proyecto existe algún remanente.

XIII. Las demás que instruya el **"CTA"** y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

Capítulo X
DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 39. Las convocatorias que se emitan, determinarán los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y demás requisitos que deberán satisfacer los aspirantes o proponentes en alguna de las modalidades establecidas. Las convocatorias deberán publicarse en la página electrónica del **"CONACYT"** y en su caso, en medios de comunicación impresos.

Artículo 40. El contenido de las convocatorias será definido de acuerdo a los objetivos del **"FORDECYT"** y en términos generales podrá considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

I. El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los apoyos y las modalidades de los mismos.
II. Destinatarios.
III. La vigencia.
IV. Los requisitos que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en el proceso.
V. Las convocatorias deberán contener al menos las bases, términos de referencia y prioridades consideradas y en su caso, demandas específicas en la que se describa el problema, necesidad u oportunidad regional por atender, así como los indicadores de impacto y entregables esperados,

congruentes con el objeto del **"FORDECYT"** y con las prioridades regionales establecidas.

VI. La forma y medios que se utilizarán para la presentación de las propuestas.

VII. Una breve descripción del proceso de selección, asignación y plazos estimados para ello.

VIII. La referencia clara y explícita de que los recursos económicos que otorgue el **"FORDECYT"**, estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del mismo.

IX. En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados o presentación de la misma propuesta a otras instancias.

X. Una sección relativa a la confidencialidad y manejo de la información.

XI. Lo referente a situaciones no previstas.

XII. Lo referente a los derechos de propiedad intelectual.

Capítulo XI
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 41. Las disposiciones que rijan la propiedad intelectual de los resultados de los apoyos se establecerán en la convocatoria o en los convenios correspondientes.

Artículo 42. En las publicaciones o presentaciones en eventos públicos, derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá otorgar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"FORDECYT"**.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 43. En los apoyos otorgados de manera directa por el **"FORDECYT"** se podrán establecer condiciones específicas respecto de la propiedad intelectual, incluyendo las regalías a que se refiere el artículo 51 de la LCyT, en los términos y condiciones en que se apruebe.

Artículo 44. Los **"SUJETOS DE APOYO"** que reciban recursos del **"FORDECYT"** deberán proporcionar al **"CTA"** la información, cuando ésta sea requerida, incluyendo aquélla que deba considerarse como confidencial por efectos de los derechos de propiedad intelectual. La información a que se

refiere este artículo será utilizada por el **"CTA"** con reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo XII
APOYOS, FINANCIAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 45. Los recursos del **"FIDEICOMISO"** se destinarán al financiamiento de proyectos de carácter regional, dentro de las siguientes modalidades:

A. Investigación Científica
B. Desarrollo e Innovación Tecnológica
C. Formación de Recursos Humanos
D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica
E. Planeación, Difusión y Divulgación
F. Colaboración
G. Demás modalidades de apoyo que se deriven del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la **"LCyT"**

Por lo anterior, se apoyarán proyectos regionales de interés para:

I. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica que respondan a:

a) Necesidades y oportunidades de sectores, grupos y comunidades de una región, en el marco de las prioridades establecidas en las convocatorias correspondientes.

b) Problemáticas regionales de alto impacto económico, social o ambiental que frenan el desarrollo de una región.

c) Oportunidades que propicien la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de una región.

d) La generación de oportunidades de desarrollo de una región.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

II. Creación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas comunes y compartidas que permita disponer de capital humano de alto nivel requerido, del equipamiento necesario y de redes de colaboración pertinentes para abordar problemas compartidos y relevantes de una región, de manera más eficiente y eficaz, propiciando la colaboración regional e interinstitucional y atenuando las asimetrías de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.

III. Proyectos estratégicos regionales, que entre otros conceptos contemplen el apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico que propicien la apropiación social de la ciencia y la tecnología; y que coadyuven al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.

Proyectos estratégicos regionales, que fortalezcan los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación y contribuyan al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos.

La asignación de recursos a los proyectos aprobados por el **"FORDECYT"** se hará tomando en cuenta lo siguiente:

Lo solicitado en las convocatorias y los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objetivo del **"FORDECYT"** y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser apoyadas por el **"CTA"** y en su caso formalizadas a través de Convenios de Colaboración o de Convenios de Asignación de Recursos.

Artículo 46. Es responsabilidad del **"SUJETO DE APOYO"** el correcto ejercicio de los recursos al amparo de los convenios respectivos.

Artículo 47. En caso de que los **"SUJETOS DE APOYO"** no cumplan con los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Asignación de Recursos o Convenios de Colaboración mediante los cuales se otorguen los apoyos que correspondan a cada uno de los programas del **"CONACYT"**, se estarán a lo dispuesto sobre la terminación anticipada y la rescisión en el Convenio respectivo, y se impondrán las sanciones aplicables determinadas en los mismos.

Capítulo XIII
RELACIÓN LABORAL

Artículo 48. Considerando que el **"FORDECYT"** no es una entidad pública paraestatal puesto que no cuenta con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento, no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el **"SUJETO DE APOYO"** ni con el personal que llegase a ocupar para la realización del proyecto. En tal virtud, no se asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral y seguridad social.

Capítulo XIV
DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 49. Los recursos del **"FORDECYT"** serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito de sus respectivas competencias.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 50. La **"FIDUCIARIA"**, con autorización del **"FIDEICOMITENTE"**, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al **"FORDECYT"** y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, rendirá los informes correspondientes que faciliten la fiscalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **SIICYT**.

SEGUNDO. Los asuntos no previstos en las Reglas serán analizados y resueltos en primera instancia por el Secretario Administrativo y en caso de ser necesario por el **"CTA"**.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y normativas que les dieron origen.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación aprobadas en la 42ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**, de fecha 21 de agosto de 2012, mediante el acuerdo AR42-07/12.

Las presentes Reglas de Operación se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 08 del mes de enero de 2016.

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES